

5381

Quito, 4 de febrero de 2014

Abogada
Suad Manssur
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
Presente.-



De mi consideración:

ERIC JOHANN GRAF ALVEAR, en mi calidad de Apoderado General de la compañía DIEBOLD ECUADOR S.A. ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Adjunto a la presente una copia certificada de la protocolización del Poder General otorgado por la compañía DIEBOLD ECUADOR S.A. a mi favor debidamente inscrito en el Registro Mercantil, así como también copia de la cédula de identidad y papeleta de votación, a fin de que se sirva disponer el ingreso de esta información en el Registro de Sociedades a su cargo.

Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Ateptamente,

DIEBOLD ECUADOR S.A.
Eric Johann Graf Alvear
Apoderado General
Exp. 93265

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO

11 FEB 2014

Sra. Adela Villacis V.
C.A.U. - QUITO

DIEBOLD®
INNOVACIÓN A SU ALCANCE™

Diebold Ecuador S A

Guayaquil: Av Felipe Pezo Campuzano y Tercer Pasaje Bodegas La Carlota No 6 Telfs (593-4) 600 5107 / 08 / Fax ext 6209

Quito Av Orellana N6-70 y Av La Coruña Telfs (593-2) 2227896 / 2228054 Fax ext 6318

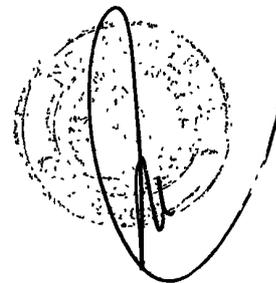
www.diebold.com

Registrado Documento
de apoderado

12-02-2014



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2014-17-01-NOTARIA 01 P 01496



PROTOCOLIZACION

SEXTO TESTIMONIO DEL PODER GENERAL

OTORGADO POR:

COMPAÑÍA DIEBOLD ECUADOR S.A.

A FAVOR DE:

ERIC JOHANN GRAF ALVEAR



CUANTIA: INDETERMINADA

Quito, 31 enero del 2014

(Dí 3 copias)

||||| AC |||||



498



**PAZ HOROWITZ
ROBALINO GARCÉS**
DOING WELL BY DOING IT RIGHT

SEÑOR NOTARIO:

Gabriela Villalobos Dávalos, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, de profesión abogada en el libre ejercicio, por medio de la presente solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos concernientes al Poder General otorgado por la Compañía DIEBOLD ECUADOR S.A. a favor del Sr. Eric Johann Graf Alvear.

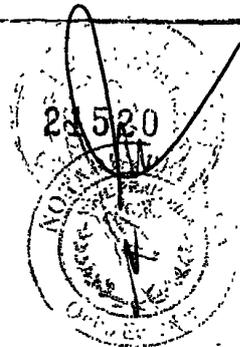
Por la atención que se sirva dar a la presente, le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,

Ab. Gabriela Villalobos D.
Mat. 5575 C.A.P.

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS
F0119035

2013-17-01-NOTARIA 01 P02301



PODER GENERAL

Otorgada por:

DIEBOLD ECUADOR S.A.

A favor de:

ERIC JOHANN GRAF ALVEAR

CUANTIA INDETERMINADA

DI 3 COPIAS

2^o 602 20-1-2014

*******AC*******

ESCRITURA NUMERO.- P02301.....

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día jueves catorce de febrero de dos mil trece; ante mí, ante mí, doctor **DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO**, por licencia concedida al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, por el Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, doctor Iván Escandón Montenegro, mediante Acción de Personal suscrita el ocho de febrero del presente año, comparece, el señor Domingo Sepúlveda Velandia, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía **DIEBOLD ECUADOR S.A.**, según se desprende del nombramiento que debidamente inscrito se adjunta al presente instrumento público como documento habilitante.- El comparecientes es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad colombiana, domiciliado en la ciudad de Bogotá y de

tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, los mismas que en copia debidamente legalizada se agregan a la presente escritura. Bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.** En el Protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública que contiene un Poder General, al tenor de las cláusulas que se estipulan a continuación. **PRIMERA. COMPARECIENTE.** Comparece a la celebración de esta escritura pública, el señor Domingo Sepúlveda Velandia, en su calidad de Presidente y como tal representante legal de la compañía **DIEBOLD ECUADOR S.A.**, según se desprende del nombramiento que debidamente inscrito se adjunta al presente instrumento público como documento habilitante, a la que en lo posterior se la podrá denominar simplemente como la "Mandante" o la "Compañía".- **SEGUNDA. ANTECEDENTE.** La Junta General de Accionistas de la Compañía, resolvió otorgar un poder general a favor del señor **ERIC JOHANN GRAF ALVEAR**, en adelante referido como el "Mandatario", según se desprende de la copia certificada del acta que se adjunta a la presente escritura pública como documento habilitante. **TERCERA. PODER.** La Mandante, por medio del presente instrumento, nombra al señor **ERIC JOHANN GRAF ALVEAR**, como su **Apoderado General**, con poder amplio y suficiente, como en derecho se requiere, para que a nombre y representación de la Mandante, intervenga legal, judicial y extrajudicialmente, para cuidar de sus derechos e intereses y para que realice todos los actos y celebre todos los contratos que tengan relación con los bienes, negocios e intereses de la Mandante de conformidad con las instrucciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía. Específicamente tendrá poder para todo aquello que a continuación se enumera, sin que la enumeración limite las





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



atribuciones del Mandatario, pues más bien las ejemplifica: **Uno.** Celebrar con compañías constituidas en el Ecuador y en el extranjero toda clase de actos o contratos, que tengan relación con el giro del negocio de la Compañía, dentro de los límites fijados a continuación: **Uno punto uno.-** Suscribir, en forma individual, cualquier contrato, garantía, solicitud, incluso de crédito, petición y/o documento, bien sea de naturaleza pública o privada, relacionados con el giro de los negocios de la Compañía, que comprometan a la Compañía hasta por la suma de Ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.000,00). En caso de contratos, esta limitación se la entenderá por contrato, entendiéndose que el plazo de cada uno no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) meses; **Uno punto dos.-** El Mandatario podrá suscribir contratos, peticiones y, en general, obligar a la Compañía por una suma mayor a Ochocientos mil dólares de los Estados Unidos de América, siempre que cuente con una autorización escrita firmada por uno de los representantes legales de la Compañía. Esta autorización podrá ser enviada incluso vía fax o por cualquier medio electrónico; **Dos.** En los actos y contratos señalados en los numerales anteriores, el Mandatario podrá estipular plazos, intereses, linderos de inmuebles y más términos y condiciones que se requieran. **Tres.** Podrá hacer todo aquello que sea necesario para proteger los derechos e intereses de la Mandante, ya que el Mandatario queda investido de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios, por ello, ninguna autoridad pública o privada de este País podrá alegar insuficiencia de poder. **CUARTA. PODER PARA COMPARECER ANTE AUTORIDADES.** Sin limitar las facultades descritas en la cláusula anterior, el Mandatario podrá para el propósito referido en este instrumento público, comparecer y presentar a nombre de la Mandante, todo tipo de solicitudes, petitorios o documentos ante cualquier oficial público, notario, juez, corte, tribunal y cualquier otra autoridad de

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

gobierno, seccional, ministerio o departamento. **QUINTA. PROHIBICIÓN DE DELEGACION DEL ENCARGO.** El Mandatario no podrá delegar el presente poder. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente poder especial y cualquiera de ellas queda plenamente autorizada para solicitar la inscripción o registro del presente instrumento en cuantos registros públicos o privados hubiere a lugar. **SEXTA. PLAZO.** Este poder se confiere por tiempo indefinido sin embargo de lo cual el Mandatario podrá renunciar al mandato y/o la Compañía podrá revocarlo a su solo arbitrio y voluntad. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.-" (HASTA AQUÍ LA MINUTA, que la otorgante la ratifica y acepta en todas y cada una de sus partes, la misma que se encuentra firmada por la señorita abogada Paola Gachet Otáñez, afiliada al Colegio de Abogados de Pichincha, con el número diez mil ciento treinta y cinco; y, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal).- Para la celebración de la presente escritura se observaron los requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente, por mi el Notario, se ratifica en todas partes y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al Protocolo de esta Notaría. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**


Sr. DOMINGO SEPÚLVEDA VELANDIA

Pasp. No. 13.258-690

Notario suplente
[Signature]



**Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la
Compañía Diebold Ecuador S.A.**

Celebrada el día 14 de febrero de 2013

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce (14) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013), a las 9h00, en Cumbayá, calle del establo y calle E, edificio Site Center, Torre I, tercer piso, oficina 301, se reúnen los accionistas de la Compañía Diebold Ecuador S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

Accionistas	Capital Pagado US \$	No. de Acciones
Diebold Colombia S.A. Rep. PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	1.699.718,00	1.699.718
Diebold Latin America Holding Company, Inc. Rep. PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.	30,00	30
TOTAL	1.699.748,00	1.699.748

En ausencia del Presidente de la compañía se elige para que presida la reunión al doctor Bruce Horowitz y a la abogada Paola Gachet Otáñez, como Secretaria Ad-hoc de la Junta.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la Compañía, se constituye en Junta General Extraordinaria de Accionistas con el carácter de Universal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar el siguiente punto:

1. Otorgamiento de Poder General a favor del señor Eric Johann Graf Alvear.

El Presidente solicita que por Secretaría se constate la existencia del quórum estatutario necesario para adoptar resoluciones válidas. La Secretaria manifiesta que el quórum existente es el ciento por ciento del capital suscrito.

A continuación, el Presidente de la Junta dispone que se proceda a discutir el primer y único punto del orden del día acordado.

1. Otorgamiento de Poder General a favor del señor Eric Johann Graf Alvear.

El Presidente de la Junta, manifiesta que es necesario para una mejor diligencia en la administración otorgar un poder general, amplio y suficiente a favor del señor Eric Johann Graf Alvear.

Los accionistas están de acuerdo con lo manifestado por el Presidente de la Junta y lo elevan a moción.

Se procede a la votación. Los accionistas **RESUELVEN POR UNANIMIDAD**, por lo que no existen votos en blanco o abstenciones, lo siguiente:

1.1. OTORGAR un poder general amplio y suficiente a favor del señor Eric Johann Graf Alvear.

1.2. **AUTORIZAR** al Presidente de la compañía proceda a suscribir la correspondiente escritura pública de Poder General a favor del señor Eric Graf Alvear.

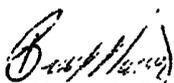
Por no haber otro punto que tratar en el orden del día, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta.

Reinstalada la sesión, el Acta es leída, aprobada por unanimidad y suscrita por todos los presentes.

Al Libro Expediente de Actas de Junta General se agregará los siguientes documentos:

- (1) Copia del Poder Especial de Diebold Colombia S.A. a favor de PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
- (2) Copia del Poder Especial de Diebold Latin América Holding a favor de PH REPRESENTACIONES CIA. LTDA.
- (3) Copia simple de la escritura pública de poder general

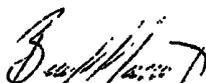
A las 9:45 se levanta la sesión



Bruce Horowitz Rossen
Presidente Ad-Hoc de la Junta



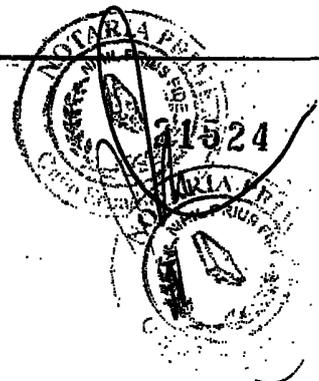
Paola Gachet O.
Secretaria Ad-hoc de la Junta



Diebold Colombia S.A.
Accionista



Diebold Latin America Holding
Accionista



Quito, 25 de marzo de 2010

Señor
DOMINGO SEPÚLVEDA VELANDIA
Presente

De mi consideración:

Cumpleme manifestarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía DIEBOLD ECUADOR S.A., en sesión llevada a cabo el día de hoy, tuvo el acierto de reelegir a Usted para el cargo de **PRESIDENTE** de la Compañía. Este cargo lo desempeñará por el periodo de tres (3) años.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en el Estatuto Social de la Compañía que constan en la Escritura Pública de Constitución otorgada ante la Notaria Vigésimo Sexta del Cantón Quito, el día 19 de abril de 2002 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 20 de mayo de 2002. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, el día 22 de enero del año 2004 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 4 de marzo del 2004, la compañía J.B. Vaequin & Environmental Services S.A. cambió su denominación a Diebold Ecuador S.A.

Le auguro éxitos en sus funciones.

Atentamente,

Paola Gachet
Secretaría Ad-hoc

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, 25 de marzo de 2010

Domingo Sepúlveda Velandía
Pasp. 13.258.690

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el ORIGINAL que me fue presentado
en: Fejes: (Uff/Es)
Quito, a 24 FEB 2010

DR. PAOLA GACHET
Notaria Pública y Jefe del Cantón Quito



Con esta fecha queda inscrito el presente
Asignación bajo el No. **3531** del Registro
de Promercedios Torno No. **14**
Quito, a **29 MAR 2010**
REGISTRO MERCANTIL

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

21595

STANOLVORICOR

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TPO. TYPE COD. PAIS / CODE COUNTRY PASAPORTE N° / PASSPORT No.
P COL CC 13258680

APELLIDOS SURNAME
SEPULVEDA VELANDIA
NOMBRES GIVEN NAMES

DOMINGO
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO DATE AND PLACE OF BIRTH
16 OCT 1956 CHITA - BOYACA

SEX LUGAR Y FECHA DE EMISION PLACE AND DATE OF ISSUE
F BOGOTA CENTRO INTE 8 MAY 2007

FECHA DE VENCIMIENTO DATE OF EXPIRY AUTORIDAD AUTHORITY
8 MAY 2017



IVAN ANTONIO VELAZQUEZ CALLEJAS
PASAPORTES CENTRO INTERNACIONAL

NOTARIA PRIMERA DE GAITHER
EN APLICACION A LA LEY 1712 DE 2014
DOY FE DE LA FIRMA DEL PASAJERO
CONFORME A LO QUE SE VE EN EL PASAPORTE
EN FECHA 08 FEB 2017
Gaither





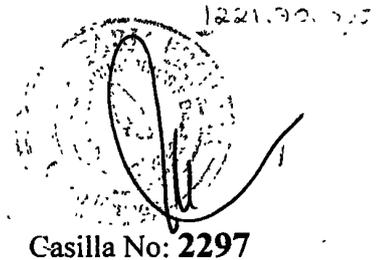
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



-torgó ante EL Notario Primero Suplente Doctor DAVID MALDONADO VITERI; y, en fe de ello confiero a la Doctora GABRIELA VILLALOBOS, portadora de La cédula de ciudadanía número 1705151791 esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada, en la que consta la escritura que contiene EL PODER GENERAL otorgado por DIEBOLD ECUADOR S.A., a favor del Señor ERIC JAHANN GRAF ALVEAR.

Quito, a 20 de enero del 2.014.





Juicio No: 17303-2013-0286

Resp: LAHUATTE CEDILLO ALEJANDRA

Quito, lunes 23 de septiembre del 2013

A: GONZALEZ RUIZ LEOPOLDO ESTEBAN PROCURADOR JUDICIAL DE LA
COMPAÑIA DIEBOLD ECUADOR S.A.

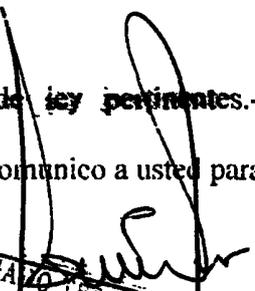
Dr./Ab.: FREIRE G. ALVARO

En el Juicio Diligencias Preparatorias Y/o Sumario No. 17303-2013-0286 que sigue
GONZALEZ RUIZ LEOPOLDO ESTEBAN PROCURADOR JUDICIAL DE LA
COMPAÑIA DIEBOLD ECUADOR S.A., hay lo siguiente.-

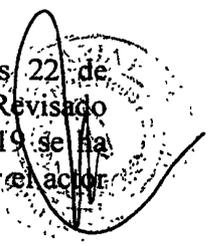
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, lunes 23 de septiembre del 2013, las 14h19.- VISTOS: LEOPOLDO ESTEBAN GONZALEZ RUIZ, en su calidad de Procurador Judicial de la compañía DIEBOLD ECUADOR S.A., luego de consignar sus generales de ley, manifiesta: La compañía DIEBOLD ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, el 19 de abril del 2002 y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de mayo del 2002. La Junta General Extraordinaria y Universal de DIEBOLD ECUADOR S.A., celebrada el 14 de abril del 2013, resolvió de manera unánime otorgar un poder general a favor del señor ERIC JOHANN GRAF ALVEAR. El Art. 120 del Código de Comercio, señala que todo poder será registrado y publicado de conformidad con lo prescrito en la Sección I, del Título I del Libro Primero de dicho cuerpo legal, donde se señala la necesidad de calificación y autorización judicial previo a la inscripción del poder en el Registro Mercantil. Con los antecedentes expuestos solicita que en sentencia se apruebe el poder general que la compañía DIEBOLD ECUADOR S.A., otorga a favor del señor ERIC JOHANN GRAF ALVEAR, mediante escritura pública celebrada el 14 de febrero del 2013 ante el Notario Primero del cantón Quito.- Aceptada que fue a trámite la causa y concluida la sustanciación de la misma encontrándose en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: Se declara la validez del proceso al no observar omisión de solemnidad sustancial ni violación de trámite que influya la decisión de la causa. SEGUNDO: La publicación del extracto de la escritura pública otorgada el 14 de febrero del 2013 ante el Notario Primero del cantón Quito, mediante la cual la compañía DIEBOLD ECUADOR S.A., confiere Poder General a favor del señor ERIC JOHANN GRAF ALVEAR, conforme consta de dicho instrumento público que corre de fs. 04 a la 08, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación, se la ha practicado en el diario "El Telégrafo", el día 210 de julio del 2013, según consta a fs. 25 del proceso: sin que exista constancia de oposición alguna presentada hasta la actual fecha: en tal virtud, por las consideraciones anotadas y por cuanto la escritura pública otorgada el 14 de febrero del 2013 ante el Notario Primero del cantón Quito, mediante la cual la compañía DIEBOLD ECUADOR S.A., confiere Poder General a favor del señor ERIC JOHANN GRAF ALVEAR, reúne los requisitos de ley, sin más consideraciones que realizar, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se acepta la petición formulada, en consecuencia, se aprueba en todas sus partes el Poder General conferido por la compañía DIEBOLD ECUADOR S.A., a favor del señor ERIC JOHANN GRAF ALVEAR, mediante escritura pública celebrada el 14 de febrero del 2013 ante el Notario Primero del cantón Quito, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el Art. 120 del Código de Comercio vigente: ejecutoriada esta resolución se ordena la inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito: para el efecto confírense las copias certificadas que se soliciten. Remítase atento oficio al señor Registrador Mercantil del

cantón Quito, para los fines de ley pertinentes.- Notifíquese.- f).- AB. SANTIAGO
ALTAMIRANO RUIZ, JUEZ.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.


JUZGADO
DR. WASHINGTON FORRES SUAREZ
SECRETARIA
Quito - Ecuador

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, viernes 22 de noviembre del 2013, las 11h09. Agréguese al proceso el escrito que antecede.- Revisado el expediente se desprende que con fecha 23 de septiembre del 2013, las 14h19 se ha emitido la correspondiente sentencia; en tal virtud no a ha lugar lo solicitado por el actor por improcedente.- Notifíquese



Santiago Altamirano Ruiz
AB. SANTIAGO ALTAMIRANO RUIZ
JUEZ

En Quito, viernes veinte y dos de noviembre del dos mil trece, a partir de las dieciséis horas y cincuenta y cinco minutos, mediante boleta judicial notifiqué el DECRETO que antecede a: GONZALEZ RUIZ LEOPOLDO ESTEBAN PROCURADOR JUDICIAL DE LA COMPAÑIA DIEBOLD ECUADOR S.A. en la casilla No. 2297 y correo electrónico leopoldo.gonzalez17@foroabogados.ec del Dr. Ab. FREIRE G. ALVARO . Certifico:

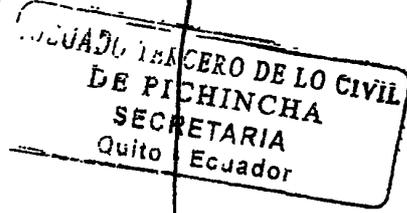
Washington Torres Suárez
DR. WASHINGTON TORRES SUÁREZ
SECRETARIO (E)

LAHUATTEA

Quito, a veinte de enero del dos mil catorce, a las dieciséis horas y cuarenta minutos, notifiqué el contenido del auto que antecede y todo lo actuado, al señor REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, en persona y dentro de su despacho quien impuesto del contenido firma para constancia. Certifico.-

SR. REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Washington Torres Suárez
DR. WASHINGTON TORRES SUAREZ
SECRETARIO



TRÁMITE NÚMERO: 3316

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	1972
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/01/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	206
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

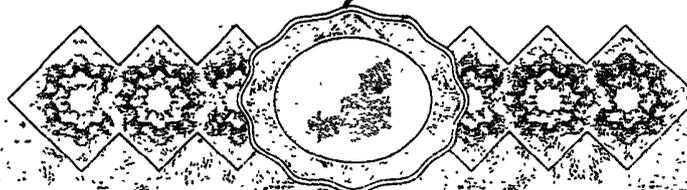
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
13258690	SEPULVEDA VELANDIA DOMINGO	No Determinado	REPRESENTANTE LEGAL	Casado
0908976269	GRAF ALVEAR ERIC JOHANN	Quito	APODERADO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL POR APROBACIÓN JUDICIAL
FECHA ESCRITURA:	14/02/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. DE JUICIO / RESOLUCIÓN:	JUICIO: 0286/2013
FECHA DEL JUICIO / RESOLUCIÓN:	23/09/2013
JUZGADO:	JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
CANTÓN:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	JUEZ TERCERO DE LO CIVIL
NOMBRE DE AUTORIDAD:	AB. SANTIAGO ALTAMIRANO RUIZ
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DIEBOLD ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA



sstro de Datos Públicos
 Cantón Quito

5. DATOS ADICIONALES:

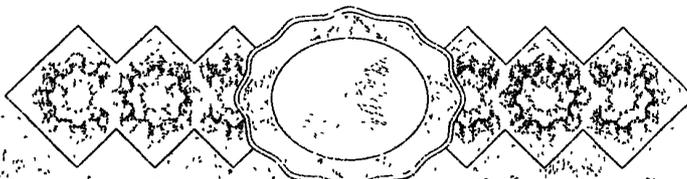
PODER OTORGADO A FAVOR DEL SR. ERIC JOHANN GRAF ALVEAR.- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1687 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 20 DE MAYO DEL 2002.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2014

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE Y CÁMARA DE CASPAR DE VILLAROEL





DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la abogada Gabriela Villalobos, con matrícula profesional número cinco mil quinientos setenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en doce fojas útiles, yo doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO**, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón, actualmente a mi cargo, EL SEXTO TESTIMONIO DEL PODER GENERAL, OTORGADO POR: COMPAÑIA DIEBOLD ECUADOR S.A., A FAVOR DE: ERIC JOHANN GRAF ALVEAR, que anteceden.-



Quito, enero treinta y uno del dos mil catorce.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA de la protocolización de los documentos que anteceden; y, en fe de ello la confiero sellada y firmada en Quito, a treinta y uno de enero del dos mil catorce.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito